



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**

**Referencia:** INTERVENCIÓN DE ORGANISMO.DI.PRO.PETI.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-27580/Ae, las Leyes N° 25.188, N° 3969-A; N°1971-A; el Decreto N° 3490/2015; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3490/2015, se efectuó la promoción en el cargo de Directora de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente-DI.PRO.PETI-, de la agente Nélidea Beatriz Maldonado, DNI N° 18.279.629;

Que se han constatado varias situaciones anormales e irregulares en el ejercicio anual 2023 y principio del año 2024, respecto al funcionamiento administrativo y técnico por falta de control y/o asesoramiento de la DI.PRO.PETI, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que detallando algunos hechos descriptos en el párrafo anterior, se puede mencionar la retención indebida de tres (3) vehículos oficiales, los que fueron solicitados, de manera verbal, por la señora Subsecretaria de Trabajo. Ante la negativa de entregar los mismos por parte de la Directora a cargo, fueron nuevamente requeridos, pero esta vez ya por la máxima autoridad ministerial, Dr. Jorge Fernando Gómez mediante actuación electrónica N° E3-2024-9440/Ae, obteniendo por respuesta de la Sra. Maldonado, que se amplíe el permiso de utilización de los referidos vehículos oficiales por medio de una prórroga. Desde el citado Ministerio, se dispuso no otorgar la prórroga, entendiéndose que la devolución de los vehículos es necesaria para su reparación y mantenimiento para tenerlos en óptimas condiciones a fin de la utilización por parte de la DI.PRO.PETI; garantizando el correcto uso de los bienes públicos y mayor transparencia en la gestión;

Que al no ser devueltos a la fecha, dichos vehículos oficiales, se procedió a realizar una denuncia por parte de la señora Subsecretaria de Trabajo, Dra. Noel Ibarra, en la comisaría de Puerto Vilelas para ejecutar el secuestro del vehículo dominio AA-765-SL, el que actualmente se encuentra recuperado en la citada Comisaria, con el N° de Exp.130/91-1242-E/2024, Nota N° 248-J/24 en Fiscalía N° 6;

Cabe destacar que a la fecha se sigue esperando la devolución de dos (2) vehículos más, cuyos números de dominio son: NZX629 y AA765SL, respectivamente;

Que desde el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos se realizaron compras de equipamiento informático para la DI.PRO.PETI, cuyo remito data de fecha 12 de mayo de 2023, recibido con la firma de la señora Directora Nélida Beatriz Maldonado;

Que en virtud del Memorándum N° 01/23-M°GJT y DDHH, se solicitó inventario de bienes de cada dependencia del aludido organismo; y atento a ello, se informó a la Subsecretaría de Trabajo, por actuación electrónica N° E3-2023-81688/Ae, elevada por el jefe del Departamento Administrativo, que los bienes adquiridos en la fecha mencionada no están inventariados ni se encuentran en el organismo al que pertenecen;

Que en la cuenta bancaria perteneciente a la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente se constataron transferencias bancarias inusuales; y en tal virtud desde la actual Subsecretaría de Trabajo se solicitó informe de las mismas, por actuación electrónica N° E3-2024-7032-AE. Se verificó que existieron movimientos de ingresos dinerarios a la DI.PRO.PETI, transferidos por la Subsecretaría de Asuntos Registrales en el ejercicio anual 2022, y luego erogaciones desde la DI.PRO.PETI por transferencia bancaria a la Subsecretaría de Asuntos registrales en el mismo año con una suma dineraria similar, en el marco de ello no existió explicación alguna sobre estas cuestiones;

Que contrario a los principios éticos establecidos por Ley N° 25.188, la Directora de la DI.PRO.PETI, cargo perteneciente a un organismo netamente estatal, agente Nélida Beatriz Maldonado, también a su vez resultó ser la Presidenta de la Fundación Crecer sin Trabajo Infantil. Esta institución, en el año 2023, recibió fondos del Estado, precisamente del Ministerio de Gobierno y Trabajo para realizar veredas en la ciudad; siendo en ese momento Presidente de la misma, el hijo de la señora Maldonado, señor Alan Sánchez; Tesorero su marido, Sr. Juan Carlos Sánchez y Secretaria su hija, Sra. Milagros Brisa Sánchez;

Que el agente Iván Edgardo Sánchez, también personal de planta de DI.PRO.PETI, es Presidente de la Fundación "Con amor por una Vida", de la cual otra agente de planta de la misma Dirección, Sra. Bárbara Coronel, es la tesorera y su pareja. En este marco de

situaciones poco éticas, a la vez se pudo verificar que las únicas tres (3) personas autorizadas para tener acceso a la cuenta de la DI.PRO.PETI son la Sra. Nélida Beatriz Maldonado, su hijo Iván Edgardo Sánchez y su hermana Alba Luz Maldonado;

Que por Disposiciones N° 21/24 y N° 23/24, de la Subsecretaría de Trabajo, se ordenó la instrucción de sumario administrativo de los agentes Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813 y Nélida Beatriz Maldonado, DNI N° 18.279.629, respectivamente;

Que la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DI.PRO.PETI.-, es la encargada de prevenir, disminuir y erradicar el trabajo infantil, así como también de autorizar y proteger el trabajo adolescente en todas sus formas; es por ello que resulta necesario realizar una administración correcta y eficiente, teniendo como objetivo principal la transparencia de dicha repartición;

Que entre las facultades de tutela, contralor y corrección que tiene el Poder Ejecutivo sobre estos entes, se encuentra la intervención administrativa, la cual sólo puede ser ordenada cuando circunstancias excepcionales ameriten tal situación;

Que en cuanto al fundamento de la potestad interventora, un sector de la doctrina ha justificado su existencia como parte de las atribuciones que le competen al Poder Ejecutivo en su carácter de jefe de Gobierno y responsable político de la administración general del país. Es el caso de Marienhoff, para quien la intervención es un medio de control de tipo represivo y procede como consecuencia del poder deber de vigilancia que le incumbe al presidente (MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, t. I, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1970, p. 233.);

Que una posición similar detenta Juan Carlos Cassagne, quien expresa, respecto de la intervención, que se trata de un medio de control represivo que ejercen los superiores jerárquicos como consecuencia del poder de vigilancia (CASSAGNE, Juan Carlos, Derecho administrativo, 5ª ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996, p. 245 y ss.);

Que para otros autores, el fundamento de la intervención se desprende de uno de los principios básicos de la organización administrativa: el principio de jerarquía. En este sentido, respetadas opiniones han puesto de manifiesto que la intervención administrativa busca mantener el principio de la jerarquía y la autoridad de los órganos superiores en la dirección y ejecución de la actividad administrativa y de gobierno (BARRAZA, Javier I., "La intervención administrativa y las facultades del interventor. Algunas consideraciones respecto de un pronunciamiento judicial", LL 1998-D-187);

Que la medida resulta conveniente, oportuna, y guarda adecuada proporcionalidad con la finalidad de realizar un control integral, siendo atribución del Poder Ejecutivo como

mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, conforme el Artículo 141- incisos 11, 16 y 19 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y como potestad inherente para ejercitar un control de tutela de todos los organismos bajo su dependencia funcional;

Que a tal efecto, se propone la designación de una profesional competente para desempeñar el cargo de interventora, medida que debe ser dispuesta dentro de un marco temporal que asegure razonabilidad y propósito de regularización bien definidos;

Que asimismo, la medida que se dispone en el presente instrumento legal, es de carácter transitorio, propiciándose su aplicación por un plazo de ciento ochenta (180) días, con posibilidad de prórroga en caso de resultar necesario;

Que la Escribana María Martha Marcón, DNI N° 30.290.471, Personal de Gabinete de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, designada oportunamente por Decreto N° 569/24, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad que se requieren para el desempeño en el cargo de Directora Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- DI.PRO.PETI-;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional y la intervención de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dispóngase la Intervención de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DI.PRO.PETI-, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la fecha del presente instrumento legal, y por un plazo de ciento ochenta (180) días, el que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Designase como Interventora de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DI.PRO.PETI-, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la señora Escribana María Martha Marcón, DNI 30.290.471, a partir del dictado del presente instrumento legal, y por un plazo de ciento ochenta (180) días, período durante el cual se deberá realizar un control integral del organismo intervenido.

**Artículo 3º:** Establécese que la señora Interventora, designada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, cumplirá las Responsabilidades Primarias y Acciones inherentes al cargo de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DI.PRO.PETI.-, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del mismo, quien cumplirá dicha función, recibiendo como retribución, la correspondiente a su designación como Personal de Gabinete, efectuada oportunamente por Decreto N° 569/24.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.